

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-079-96

La Paz, 29 de Abril de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo reglamentario del IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS N° 24051 de fecha 29 de junio de 1995 en su artículo 39° dispone que la presentación de Declaraciones Juradas y el pago de dicho impuesto cuando corresponda, vencerá a los 120 días posteriores al cierre de la gestión.

Que, las empresas comerciales, bancarias, de seguros, de servicios y otras empresas inclusive las de carácter unipersonal, obligadas a llevar registros contables o no, así como las personas que ejercen profesiones liberales u oficios y otros cuyo cierre de gestión fenece el 31 de diciembre tienen la obligación de presentar su Declaración Jurada y pagar el impuesto si correspondiera hasta el 29 de abril del año en curso.

Que, para cumplir con la mencionada obligación tributaria, la Dirección General de Impuestos Internos como las Administraciones Regionales de la República han recibido numerosas solicitudes para una prórroga de dicho impuesto, por lo que se hacen atendibles dichas peticiones, señalando un nuevo plazo.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos en atribución conferida por el Artículo 127 del Código Tributario.

RESUELVE:

Prorrogar el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas y el pago correspondiente del IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (LU.E.), para aquellos contribuyentes cuyo cierre de gestión corresponda al 31 de diciembre de 1995, hasta el día viernes 24 de mayo del año en curso.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.